



Modifíquese el D.U. N° 0031569 de 2019 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

D.U EXENTO N°0020272

Santiago, 11 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; D.U. N° 0031569 de 2019 que crea el grado de Doctor en Ingeniería y aprueba Reglamento y Plan de Formación; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 24 de enero de 2024; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°5/2024; Decreto Tra N° 309/249/2022 ;D.U. N° 0035467 de 2020 y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.
2. La propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósitos perfeccionar aspectos de funcionamiento del Programa y adecuar éstos a los requerimientos actualmente vigentes para la acreditación de programas de doctorado por parte de Comisión Nacional de Acreditación.
3. Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

DECRETO:

1. Modifícase el D.U. N°0031569 de 2019 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Ingeniería



REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El Presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Doctor/a en Ingeniería Civil. El Programa de Doctorado en Ingeniería Civil, en adelante el Programa, será impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante la Facultad.

Artículo 2º

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor D.U. N° 0028011 del 2010, por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile D.U. N°007586, y por la demás reglamentación general sobre la materia, en conformidad con el último inciso del artículo 49 del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, que Aprueba los Estatutos de la Universidad de Chile.

El/La Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile resolverá sobre aspectos no contemplados tanto en el presente Reglamento como en la normativa general, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado y Educación Continua.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3º

El Programa está orientado a la formación de especialistas que posean un profundo dominio en un área de la Ingeniería Civil y que sean capaces de hacer aportes al avance de esta disciplina científico - tecnológica.

Los/as graduados/as del Programa estarán capacitados/as para (1) realizar tareas de investigación y desarrollo en instituciones y/o empresas del área, y (2) realizar labores académicas en instituciones de educación superior.

Artículo 4º

El/la graduado/a será capaz de:

- a) Dominar ciencias de la Ingeniería Civil e identificar vacíos en el conocimiento, a partir de la revisión crítica de la literatura científica.
- b) Comprender e interpretar los resultados de los métodos y tecnologías utilizados en la investigación de problemas asociados a obras y sistemas de ingeniería civil, incluyendo el uso de herramientas computacionales, experimentales, numéricas y analíticas.



En particular, serán capaces de:

- I. Identificar preguntas de investigación
- II. Diseñar experimentos de laboratorio, terreno o numéricos
- III. Interpretar los resultados obtenidos de experimentos en el contexto del estado del arte de su disciplina.
- IV. Comunicar resultados de investigación en forma efectiva.

TITULO III DEL CLAUSTRO DE PROFESORES/AS

Artículo 5º

El Programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as de la Universidad de Chile que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los miembros del claustro podrán realizar las siguientes actividades:

- a. Impartir docencia al interior del Programa.
- b. Asumir la tutoría de estudiantes del Programa.
- c. Guiar tesis de estudiantes del Programa.
- d. Participar en comisiones de Tesis
- e. Participar en el comité de Programa.
- f. Participar en las reuniones del claustro y votar en relación con las decisiones del Programa.
- g. Realizar otras actividades valiosas para el Programa.

Artículo 6º

Para integrar el Claustro del Programa los/las académicos/as deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado/a de la Universidad de Chile, tener grado académico de Doctor/a en el área o disciplinas afines, realizar docencia e investigación en alguna de las áreas contempladas por el programa, y mostrar actividad sostenida en investigación a través de publicaciones en revistas indexadas en el período previo a la definición del Claustro, de acuerdo con los criterios de calidad académica establecidos por la institución.

Podrán ser incorporados/as Profesores/as Asistentes de la Universidad de Chile, que tengan grado académico de Doctor/a en el área o disciplinas afines y muestren una actividad sostenida y destacada en investigación.

El ingreso de un/a académico/a al claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico después de una evaluación y aprobado por el/la Director/a de Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Artículo 7º

Podrán ser profesores/as colaboradores/as aquellos/as académicos/as que sean expertos, con reconocimiento nacional o internacional, en alguna de las áreas del Programa de Doctorado, y tengan el título profesional de Ingeniero/a Civil o el grado de Magíster o Doctor/a en áreas afines. Los/as profesores/as colaboradores/as no pertenecen al claustro del programa.



Los/as profesores/as colaboradores/as podrán impartir cursos en el programa. Además, podrán participar como co-guías de tesis de grado siempre y cuando tengan el grado de Doctor/a.

La inclusión de un/a profesor/a colaborador/a será responsabilidad del Comité Académico del Programa.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8º

La administración y coordinación del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director/a, con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua y del Comité Académico del Programa.

Corresponde a la Escuela de Postgrado y Educación Continua:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Proponer al/a la Decano/a a los/as profesores/as que integrarán las comisiones del Examen de Grado, las fechas de los exámenes de grado y a los/las profesores/as guías de tesis.
- c) Conocer el rendimiento académico de los/las estudiantes y recomendar, cuando corresponda, la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos exigidos.
- d) Aprobar el reconocimiento de actividades académicas.
- e) Resolver sobre las materias sometidas a su consideración a solicitud del Comité Académico del Programa.

Artículo 9º

El Comité Académico del Programa estará constituido por al menos tres (3) y hasta cinco (5) integrantes del Claustro del Programa, los cuales serán designados(as) por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado y Educación Continua a proposición del Claustro Académico y con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua. Los/as integrantes del Comité Académico deberán contar con el grado de Doctor/a y pertenecer a las jerarquías académicas de Profesor/a Titular o Asociado/a de la Universidad.

Los/as integrantes del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos. Uno/a de estos/as académicos/as será electo por los miembros del Comité Académico como Coordinador del Programa, quien tendrá la responsabilidad de presidir dicho Comité y de ejecutar las funciones del artículo 10º del presente reglamento.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 10

Serán funciones del Comité Académico del Programa:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa;
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes y seleccionar a los/as estudiantes que se integrarán al Programa;
- c) Informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado y Educación Continua sobre el proceso de admisión al Programa y sus resultados.



- d) Aprobar las actividades correspondientes a cada postulante o estudiante candidato/a al grado de Doctor/a;
- e) Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as tutores/as;
- f) Proponer a la Escuela de Postgrado y Educación Continua al/a la profesor/a guía de la Tesis;
- g) Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua los/as integrantes de la Comisión del Examen de Calificación, la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado;
- h) Aprobar el envío del Proyecto de Tesis en la modalidad establecida por el Comité, incluyendo el informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis;
- i) Elaborar un informe cada cinco años sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
- j) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- k) Asumir las tareas que le encomiende el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua respecto al funcionamiento del Programa;
- l) Conocer semestralmente del rendimiento académico de cada estudiante y proponer la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
- m) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los/as estudiantes respecto a los dispuesto en la letra anterior; y
- n) Presentar informes sobre las solicitudes de reconocimiento de actividades curriculares presentadas por los/las postulantes aceptados/as en el Programa, las cuales serán resueltas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 11

Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado de Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería Mención Ingeniería Civil o en áreas afines, o Magíster, debiéndose acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

Artículo 12

La postulación deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Certificado de grado académico (licenciatura y/o magíster);
- b) Certificado de notas de los estudios de licenciatura y/o magíster (original o fotocopia legalizada), con posición relativa en caso de existir;
- c) Certificado de posición relativa de graduación en su generación.
- d) Currículum vitae;
- e) Carta personal de declaración de intereses donde se expliciten los objetivos al postular al programa y las áreas de interés; y
- f) Dos cartas de recomendación.

Artículo 13



La selección de los/as postulantes será hecha por el Comité Académico de acuerdo con un informe presentado por una Comisión de Selección de tres miembros nombrada por el Comité Académico o por el propio Comité Académico. Para aquella selección, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Desempeño académico en sus estudios previos y actividades de investigación.
- b) Nivel académico de la institución donde cursó sus estudios.
- c) Motivaciones por las cuales desea ingresar al Programa; y
- d) Evaluación de las cartas de recomendación.

Si el Comité lo estima pertinente, se podrá solicitar una entrevista personal con él/la postulante y antecedentes adicionales.

El procedimiento de selección seguirá estos criterios objetivos, no pudiendo establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

La nómina de los/as postulantes seleccionados/as será enviada a la Dirección de la Escuela de Postgrado y Educación Continua para su incorporación al Programa.

TITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Ingeniería Civil se distribuye en ocho semestres académicos y considera la realización de actividades curriculares obligatorias y electivas.

Artículo 15

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Ingeniería Civil tiene una carga académica de 240 créditos, incluido el trabajo de Tesis. Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un/a estudiante, y comprende tanto al realizado bajo supervisión docente, como al trabajo personal que dedica para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Plan de estudios requiere:

- 1) La aprobación de 90 Créditos (SCT) de Cursos, distribuidos en:
 - a) Cursos obligatorios (54 SCT), correspondientes a:
 - I. Seminario de Investigación Doctoral I (9 SCT) y II (15 SCT): permiten identificar el área de la tesis y elaborar la propuesta del proyecto de tesis.
 - II. Examen de Calificación (15 SCT): consiste en el examen de conocimientos del área de investigación del estudiante.
 - III. Defensa de Proyecto de Tesis (15 SCT): consiste en la defensa de la propuesta del Proyecto de Tesis ante una Comisión Evaluadora.
 - b) Cursos electivos (36 SCT).

El Comité Académico podrá autorizar que el/la estudiante inscriba cursos obligatorios y electivos disponibles de otras unidades académicas, con el acuerdo del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

- 2) El desarrollo de la Tesis de Doctorado (150 créditos: Tesis I, II, III, IV y V), con una duración mínima de cuatro (4) semestres de dedicación completa. El trabajo de tesis deberá ser original y creativo en un tema específico del área de la Ingeniería Civil.

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua con el acuerdo del Comité Académico. Los cursos obligatorios y electivos se establecerán a partir del listado de



cursos que se considerarán pertinentes para este Programa, validado por el Comité Académico, e incluyendo al menos un curso de docencia.

Cada estudiante deberá inscribir y cursar semestralmente un número máximo de 30 créditos. Excepciones a esta regla serán analizadas y resueltas fundadamente por el Comité Académico.

Artículo 16

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de seis semestres de dedicación completa. La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor/a en Ingeniería Civil será de diez semestres.

Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida, perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. La eliminación de los/as estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

En casos debidamente justificados y por una sola vez, podrá el/la Decano/a, previo informe favorable del Comité Académico y validado por la Escuela de Postgrado y Educación Continua, autorizar la permanencia en el Programa por un plazo mayor.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua la postergación de sus estudios por un plazo definido con el acuerdo de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, considerando un informe del Comité Académico del Programa. El plazo máximo de postergación es de dos semestres, y cualquier excepción a esta regla deberá ser aprobada por la Escuela de Postgrado y Educación Continua, previa consulta al Comité Académico del Programa.

El/la estudiante del Programa que abandone sus estudios por un período académico de un semestre, sin una aprobación de postergación, perderá su calidad de estudiante del Programa de Doctorado en Ingeniería Civil.

Artículo 17

Estudiantes que tengan hijos/as durante su permanencia en el programa, tendrán derecho a una suspensión de sus estudios de conformidad a lo señalado en el DU N°003408 de 15 de enero de 2018 que Aprueba Reglamento de Corresponsabilidad Social en el cuidado de hijas e hijos de estudiantes. Esta interrupción extenderá consistentemente los plazos indicados para la permanencia máxima en el programa.

Artículo 18

Con el fin de orientar al/a la estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un/a tutor/a de entre los/as académicos/as del claustro. Además, el tutor velará por la coherencia del Plan de Estudios, de acuerdo con los intereses del/de la estudiante. Así también, a proposición del estudiante, el profesor tutor acordará con él mismo un plan específico de cursos, considerando su formación previa y su área específica de interés.

Artículo 19

Los/as estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de cursos aprobados en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

El/la estudiante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.



El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidato/a y no podrá incluir ningún curso obligatorio ni la tesis.

TITULO VII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 20

El rendimiento académico de los/as estudiantes se expresará en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada una de aquellas.

Los asuntos disciplinarios de los/as estudiantes, tales como plagio, copia u otras infracciones disciplinarias estudiantiles, serán considerados aplicando el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes D.U. N°0026685, de 28 de junio de 2019 y sus modificaciones posteriores, de corresponder.

Artículo 21

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

1. La reprobación de una misma actividad o asignatura en segunda instancia. Podrá solicitar su reincorporación al/a la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico y del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.
2. La reprobación de dos o más asignaturas en un mismo período lectivo. El/la estudiante podrá solicitar por única vez, argumentando razones de fuerza mayor fundada (por ejemplo, enfermedades graves, accidentes, fallecimiento de un familiar inmediato) la continuación de sus estudios a la Dirección de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, la que resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.
3. El no cumplimiento con las fechas programadas dentro del semestre para el Examen de Calificación o su reprobación en segunda instancia.
4. El no cumplimiento con las fechas programadas dentro del semestre para la Defensa del Proyecto de Tesis o su reprobación en segunda instancia.
5. La superación del tiempo de permanencia máxima declarado en el artículo n°16. Vencido este plazo, la Dirección de la Escuela de Postgrado y Educación Continua podrá, sólo en casos calificados y con el informe favorable del Comité Académico del Programa, autorizar fundadamente una prórroga de un semestre para la finalización de la Tesis.
6. El abandono de estudios descrito en el inciso final del artículo n°16.
7. La superación del plazo de presentación del documento final de la tesis, establecido en el artículo n°26 del presente Reglamento.

Si un estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 22



El Examen de Calificación tendrá como objetivo comprobar que el/la estudiante haya logrado las competencias y dominio suficiente para desarrollar la disciplina, con conocimientos profundos y actualizados en la materia, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

El Examen de Calificación sólo podrán rendirlo aquellos/as estudiantes que hayan aprobado o convalidado al menos 30 créditos de las actividades establecidas por el Comité Académico.

Artículo 23

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión propuesta por el Comité Académico del Programa y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, la que será conformada por al menos tres profesores del claustro. El presidente de la comisión deberá ser miembro del claustro. La Comisión deberá escoger a dos profesores – que pueden estar entre los integrantes de esta y que no necesariamente pertenezcan al claustro – para que formulen preguntas en base a tópicos propuestos por el profesor tutor.

La presentación a este examen será obligatoria y deberá realizarse antes de finalizar el segundo semestre de permanencia en el Programa. Además, la aprobación de este examen es un requisito para proseguir sus estudios de Doctorado y defender el Proyecto de Tesis. En casos fundados, con el informe del Comité Académico, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, podrá otorgar una segunda y última oportunidad para rendir este examen durante el tercer semestre.

TÍTULO IX DE LA DEFENSA DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 24

Para defender el Proyecto de tesis será requisito haber aprobado el Examen de Calificación.

Corresponderá al Comité Académico aprobar la designación del/de la Guía de Tesis propuesto/a por el/la estudiante, así como también autorizar la sustitución del/de la mismo/a, a solicitud de éste/ésta y/o del/de la estudiante.

Artículo 25

El/la estudiante deberá presentar su Proyecto de Tesis con la autorización escrita del/de la académico/a que propone como Guía de Tesis.

Artículo 26

La defensa del Proyecto de Tesis se rendirá ante una Comisión propuesta por el Comité Académico del Programa y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua. La Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis estará integrada por al menos tres profesores, con al menos un integrante del claustro académico, al menos dos



profesores externos al claustro, y al menos un profesor externo a la Universidad. El/La profesor/a propuesto como Guía de Tesis no podrá ser parte de esta Comisión.

La defensa del Proyecto de Tesis será obligatoria y deberá realizarse antes de finalizar el semestre siguiente a la aprobación del Examen de Calificación de permanencia en el Programa. En casos fundados, con el informe del Comité Académico, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, podrá otorgar una segunda y última oportunidad para rendir este examen durante el cuarto semestre.

El/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis un documento escrito con la propuesta de Proyecto de Tesis, el cual deberá ser concordado con el/la profesor/a propuesto como guía de tesis. Una vez aprobado el documento escrito, deberá realizarse una defensa oral y pública. Esta comisión emitirá un informe al Comité Académico para la aprobación, su aprobación con observaciones o el rechazo del Proyecto de Tesis. En caso de ser rechazado, el/la estudiante tendrá una única oportunidad de presentar un nuevo Proyecto de Tesis en un plazo máximo de 4 meses. En caso de no ser aprobado su Proyecto de Tesis en esta segunda oportunidad, el/la estudiante quedará eliminado del Programa.

TITULO X DE LA TESIS

Artículo 27

La Tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Ingeniería Civil, y consiste en una investigación original y de carácter individual. Para la ejecución de la Tesis, el/la estudiante contará con la supervisión del/de la Profesor/a Guía aprobado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 28

La Comisión Evaluadora de Tesis será definida por el/la Decano/a, a proposición del Director/a de Escuela de Postgrado y Educación Continua, previo informe del Comité Académico. Dicha comisión estará integrada por el profesor/a guía y dos o más profesores/as, uno de los cuales debe ser externo al Programa y a la Universidad, y que no necesariamente hayan formado parte de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Artículo 29

La Tesis deberá demostrar que el/la estudiante ha logrado adquirir conocimientos avanzados, que domina técnicas de investigación, que posee habilidad para concebir, diseñar y ejecutar nuevas investigaciones, y capacidad de comunicar avances en su área de conocimiento.

El/la estudiante deberá presentar un documento borrador de la Tesis, como parte del curso final de Trabajo de Tesis, ante la Comisión Evaluadora de Tesis, que podrá aprobar, recomendar modificaciones, en caso de estimarlas necesarias, o rechazarlo.

En caso de solicitarse modificaciones a la Tesis o ser rechazada, el Comité Académico del programa, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora de Tesis de Grado, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de la Tesis modificada. Si él o la estudiante reprueba por segunda vez, quedará eliminado/a del programa.



Artículo 30

Durante el desarrollo de la tesis, el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis de Grado, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

Artículo 31

Si vencido el plazo máximo de permanencia permitido en el programa el/la estudiante no hubiese completado su trabajo de Tesis, quedará en causal de eliminación. En casos calificados, el/la Director/a de Escuela de Postgrado y Educación Continua, con el informe favorable del Comité Académico, podrá acordar la extensión de este plazo.

TITULO XI DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 32

Como condición necesaria para rendir el examen de grado, el/la estudiante deberá tener al menos un artículo como primer autor/a, y que haya sido aceptado para revisión rigurosa de pares por el comité editorial de una revista científica indexada de circulación internacional.

Una vez aprobado el texto de la Tesis, el/la estudiante deberá rendir el Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora de Tesis, presidida por el/la Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función. El Examen de Grado será público y consistirá en una defensa oral de la tesis por el/la candidata/a.

La Comisión Evaluadora de Tesis deberá decidir por unanimidad el resultado del Examen de Grado, el cual será comunicado al/a la candidato/a en cuanto termine. También se le informará a la Dirección de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Se levantará el acta de examen correspondiente, la que quedará en poder de la Oficina de Títulos y Grados de la Facultad.

TÍTULO XII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 33

Para obtener el grado de Doctor/a en Ingeniería Civil el/la estudiante deberá haber aprobado copulativamente:

- 1) Todas las actividades curriculares del Plan de Formación;
- 2) El Examen de Calificación;
- 3) Proyecto de Tesis;
- 4) La Tesis;
- 5) Tener al menos un artículo aceptado para revisión rigurosa de pares por el comité editorial de una revista científica indexada de circulación internacional; 6) El Examen de Grado.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 34

Finalizados por el/la estudiante los estudios del Programa conducente al grado de Doctor/a en Ingeniería Civil, se entregará un diploma que indicará el otorgamiento del Grado.

El diploma que acredite el Grado de Doctor/a en Ingeniería Civil será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.



PLAN DE FORMACIÓN

SEMESTRES	CURSOS
1	Cursos electivos: 30 SCT
2	Cursos obligatorios: 24 SCT -Seminario de Investigación Doctoral I (9 SCT) -Examen de Calificación (15 SCT) Cursos electivos: 6 SCT
3	Cursos obligatorios: 30 SCT -Seminario de Investigación Doctoral II (15 SCT) -Defensa de Proyecto de Tesis (15 SCT)
4	Desarrollo de Tesis I: 30 SCT
5	Desarrollo de Tesis II: 30 SCT
6	Desarrollo de Tesis III: 30 SCT
7	Desarrollo de Tesis IV: 30 SCT
8	Desarrollo de Tesis V: 30 SCT
TOTAL	240 SCT

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2025.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

Anótese y Comuníquese

Claudio Pastenes Villarreal
Vicerrector de Asuntos Académicos